



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003 -2023-A-MDP

Pachia, 30 de enero del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero del 2023, Memorándum Multiple N° 004-2023-GM/MDP emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 020-2023-URH/GAF-MDP-T emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 021-2023-GA/GM/MDP, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 001-2023-GAJ-GM/MDP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde.

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades contempla que el alcalde provincial y distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y percibe una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del año de gestión.

Que, el primer párrafo del artículo 12° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los regidores municipales, ejercen su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se dictaron medidas que permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los alcaldes provinciales y distritales, en el marco de la Ley N° 28212 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28812, señala que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, denominación modificada a UISP, por todo concepto.

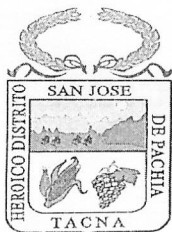
Que, el artículo 5° de la norma antes citada ha establecido que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, señalando además que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde.

Que, en relación a lo expuesto, se debe considerar lo regulado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que menciona la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, siendo que el citado Decreto Supremo no autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.

Que, en ese sentido, resulta de oportuna aplicación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM según el cual menciona que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente; se tiene que, para el presente caso, esta equivaldría a la suma de S/ 1755.00 Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles.

Que, con Memorándum Multiple N° 004-2023-GM/MDP de fecha 16 de enero de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos la emisión de opinión técnica correspondiente a la proyección de la planilla de remuneración del señor Alcalde, así como la proyección de las dietas de los señores Regidores de la municipalidad distrital de Pachia, a percibir en el presente ejercicio fiscal a través del cual se establezca la disponibilidad presupuestal del mismo.

nn 003



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con Informe N° 020-2023-URH/GAF-MDP-T de fecha 17 de enero de 2023, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión técnica favorable, considerando que la compensación económica mensual del Señor Alcalde y dietas de los Señores Regidores, se debe de fijar en la suma a ser percibida por el Alcalde del distrito de Pachia en S/. 4100.00 (Cuatro Mil Cien con 00/100 soles); y las dietas a ser percibidas por los Regidores en la suma de S/. 624.00 (Seiscientos Veinticuatro con 00/100 Soles), argumentado que la población electoral correspondiente a este distrito de Pachia para el proceso electoral 2022 asciende a un total de 2,541 electores; ello conlleva a ubicarnos en el rango o nivel VIII que detalla en su informe.

Que, según Informe N° 001-2023-GAJ-GM/MDP de fecha 27 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la RATIFICACION de la compensación económica del señor Alcalde y las dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Pachia y se apruebe a través de la emisión del Acuerdo de Concejo, por enmarcarse en lo previsto por la normatividad de la materia.

Estando a lo expuesto, toda vez que cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 28) y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal del Distrito de Pachia, por UNANIMIDAD toma el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ratificación del monto de remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachia en S/ 4,100.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 soles) para el periodo 2023 - 2026, por todo concepto, en concordancia con la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la RATIFICACION de la dieta de los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Pachia, por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias de Concejo, como máximo dos (02) Sesiones de Concejo al mes, el cual será S/ 624.00 (Seiscientos Veinticuatro y 00/100 soles), en concordancia con la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las demás unidades orgánicas, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABOÍAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE